



**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE DIÓXIDO DE CARBONO LICUADO (CO<sub>2</sub>) PARA LA PLANTA PILOTO DE ALMACENAMIENTO GEOLÓGICO DE CO<sub>2</sub> DE LA FUNDACIÓN CIUDAD DE LA ENERGÍA EN HONTOMÍN (BURGOS).**

**EXPEDIENTE:** ALM-2016-001.

**TÍTULO:** SUMINISTRO DE DIÓXIDO DE CARBONO LICUADO (CO<sub>2</sub>) PARA LA PLANTA PILOTO DE ALMACENAMIENTO GEOLÓGICO DE CO<sub>2</sub> DE LA FUNDACIÓN CIUDAD DE LA ENERGÍA.

**PROCEDIMIENTO:** GENERAL.

**LOCALIDAD:** HONTOMÍN (BURGOS).

<b>Autoría:</b> Departamento de Asesoría Jurídica
<b>Fecha de elaboración:</b> 13-abril-2016



## ÍNDICE

### **I - ELEMENTOS DEL CONTRATO.**

1. Objeto del Contrato.
2. Régimen jurídico del Contrato.
3. Presupuesto de licitación y valor estimado.
4. Precio del Contrato.
5. Plazo de ejecución del Contrato.
6. Prórrogas.
7. Capacidad para contratar.
8. Garantías.
9. Publicidad.

### **II - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

10. Procedimiento de adjudicación.
11. Presentación de las proposiciones.
12. Criterios de adjudicación.
13. Selección del Contratista.
14. Documentación previa a la formalización del Contrato.
15. Perfección y Formalización del Contrato.

### **III - EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

16. Responsable del Contrato.
17. Ejecución de la prestación pactada.
18. Confidencialidad y protección de datos.
19. Otras obligaciones del Contratista.
20. Prevención de Riesgos y Salud Laboral.
21. Abono del precio y facturación.
22. Supervisión del buen fin del suministro.
23. Régimen de penalizaciones.
24. Modificación del Contrato.
25. Suspensión del Contrato.
26. Cesión del Contrato.
27. Subcontratación.
28. Cumplimiento del Contrato.
- 29.- Plazo de Garantía.
- 30.- Resolución del Contrato.
31. Jurisdicción competente.

### **IV – ANEXOS**

ANEXO I. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSTITUTIVA DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

ANEXO IV. AVAL

ANEXO V. SEGURO DE CAUCIÓN



## **I- ELEMENTOS DEL CONTRATO.**

### **1. OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del presente Pliego de Condiciones Particulares es el establecimiento de las condiciones que han de regir la contratación del suministro de Dióxido de Carbono Licuado (CO<sub>2</sub>) para la Planta Piloto de Almacenamiento Geológico de CO<sub>2</sub> (en adelante, la Planta Piloto), que la Fundación Ciudad de la Energía posee en Hontomín (Burgos).

El alcance y los requisitos técnicos y de calidad del suministro se ajustarán a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la licitación.

Para la duración prevista del presente Contrato, se estima un consumo máximo de cuatrocientos cuarenta y seis toneladas (446,00 t) de Dióxido de Carbono Licuado, por el precio unitario que resulte de la presente licitación.

Los pedidos del suministro se realizarán en función de las necesidades surgidas en la Planta Piloto durante la vigencia del Contrato. Sin embargo, dado su carácter experimental, la cantidad estimada que opera como límite máximo es orientativa, quedando subordinado el consumo real a las necesidades finales de la Fundación, extinguiéndose el Contrato una vez consumido el importe máximo de adjudicación o finalizado su plazo de vigencia, lo que antes acontezca, sin que el adjudicatario tenga derecho a reclamación de ningún tipo si finalmente lo contratado no alcanza dicho importe máximo.

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea es: **24112100-3\_Dióxido de carbono.**

El Adjudicatario será responsable de la total y correcta ejecución de los trabajos.

### **2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.**

El Contrato al que se refiere el presente Pliego es de naturaleza privada, y, debido a su cuantía, se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación por las Instrucciones Internas de la Fundación, de conformidad con lo establecido en el artículo 191 del TRLCSP.

En cuanto a sus efectos y extinción se aplicarán las normas de Derecho Privado, con la salvedad de lo previsto en el TRLCSP para el régimen de modificaciones del Contrato.

El objeto del Contrato es un SUMINISTRO, y por su cuantía, se tramitará por lo dispuesto en los artículos 12 y siguientes de las Instrucciones Internas de la Fundación, que regulan el procedimiento GENERAL.

Además del Contrato, son documentos contractuales el presente Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y la oferta presentada por el Contratista en todo lo referente a aspectos que puedan influir en la ejecución del Contrato.



En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el presente documento, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del Contrato. El desconocimiento del Contrato en cualquiera de sus términos, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Fundación, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al Contratista de la obligación de su cumplimiento.

La presentación de las ofertas por los licitadores implicará la aceptación de todas las cláusulas del Pliego de Prescripciones Técnicas y del presente Pliego de Condiciones Particulares.

### **3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

EL VALOR ESTIMADO y el PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN es de CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS, (52.182,00 €, IVA NO INCLUIDO).

No se admitirán ofertas que excedan de dicho presupuesto base de licitación.

El presupuesto de licitación es un presupuesto máximo, que actúa como límite de gasto, por depender de las necesidades que experimente la Planta Piloto durante su plazo de ejecución.

La presente contratación obedece a las actuales necesidades de la Planta Piloto, extinguiéndose el Contrato una vez consumido el importe máximo de la adjudicación o finalizado su plazo de vigencia, lo que antes acontezca. No obstante, al tratarse de un consumo estimado, el adjudicatario no tendrá derecho a reclamación de ningún tipo si finalmente lo contratado no alcanza dicho importe máximo.

Dado el consumo estimado, el precio unitario máximo por tonelada de Dióxido de Carbono Licuado asciende a ciento diecisiete euros (117,00 €), IVA excluido.

### **4. PRECIO DEL CONTRATO.**

#### **4.1. PRECIO.**

El precio de adjudicación del Contrato coincidirá con el presupuesto base de licitación y valor estimado del mismo. No obstante, el precio final será el resultante de aplicar el precio unitario ofertado al consumo efectivamente realizado, sin que el mismo pueda superar en ningún caso el mencionado precio de adjudicación.

Por tanto, el importe contratado finalmente por la Fundación obedecerá a las necesidades de la misma, sin más límite que el precio de adjudicación, presupuesto base y valor estimado de la licitación, y sin que ello dé lugar al adjudicatario a derecho de reclamación de ningún tipo.

El sistema de precios fijado para la presente licitación es el de PRECIOS UNITARIOS.

En el precio del Contrato se considerarán incluidos todos los tributos, a excepción del IVA, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen



**ALM-2016-001**  
**PCP SUMINISTRO DE DIÓXIDO DE CARBONO LICUADO PLANTA PILOTO HONTOMÍN**

para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente documento.

**4.2. IVA.**

Del precio del Contrato se excluye únicamente el IVA, que será repercutido en cada una de las facturas correspondientes al Contrato.

Aquellos licitadores a los que por aplicación de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido, les sean de aplicación las exenciones previstas para dicho impuesto, deberán justificar documentalmente encontrarse en esta situación. Esta justificación, deberá acompañar a la oferta económica.

No obstante, la Fundación valorará en todo caso las ofertas presentadas por los licitadores, con exclusión del IVA.

**4.3. EXISTENCIA DE CRÉDITO.**

Existen fondos para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Fundación del Contrato a que se refiere el presente Pliego.

**4.4. REVISIÓN DE PRECIOS.**

No está prevista la revisión de precios.

**5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El Contrato comenzará a ejecutarse desde la fecha establecida en la orden de inicio a emitir por la Fundación en el plazo máximo de dos semanas desde la formalización del Contrato, y concluirá el 31 de julio de 2017 o consumido el importe máximo de adjudicación, lo que antes acontezca.

Los pedidos del suministro se realizarán en función de las necesidades surgidas en la Planta Piloto para cubrir el periodo mencionado.

Durante las campañas de experimentación programadas, al Contratista se le otorga un plazo máximo de respuesta de cuarenta y ocho (48) horas para atender a las posibles variaciones en las cantidades a suministrar previstas para cada campaña. Dicho plazo podrá ser mejorado por los licitadores en su oferta, operando a su vez como criterio de desempate en posibles casos de igualdad entre las propuestas económicas de los mismos.

Sin perjuicio de lo anterior y siempre con carácter orientativo, la Fundación entregará al Contratista, con una antelación mínima de cinco (5) días naturales al inicio de cada campaña, una planificación de la misma con una estimación referida tanto al consumo como a su duración.

Por último, para atender los posibles pedidos extraordinarios de suministro, entendiendo como tales aquellos efectuados por la Fundación fuera de cada campaña programada, se establece un plazo máximo para su suministro de cinco (5) días naturales desde la recepción de cada pedido emitido por la misma.



## 6. PRÓRROGAS.

No están previstas prórrogas al Contrato.

## 7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Tampoco deberán estar incurso en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del Contrato. Igualmente deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en el presente Pliego. Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que en su caso sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del Contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de Contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 58 y 59 del TRLCSP, respectivamente.

## 8. GARANTÍA DEFINITIVA.

Deberá presentarse garantía definitiva, según los modelos de aval o seguro de caución incorporados al presente Pliego como Anexos III y IV, y por un importe del 5% del precio de adjudicación, IVA excluido.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- De las penalizaciones impuestas al Contratista en razón de la ejecución del Contrato.
- De las obligaciones derivadas del Contrato, de los gastos originados a la Fundación por demora del Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución o prestación del Contrato, incluidos los que se deriven de cualquier procedimiento administrativo o judicial, o en el supuesto de incumplimiento del mismo, sin resolución.
- De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del Contrato, de acuerdo con lo establecido en el mismo o con carácter general en la normativa aplicable al mismo.
- De cualquier cantidad que fuese reclamada a la Fundación como consecuencia de acciones u omisiones del Contratista en ejecución del Contrato.
- De la existencia de vicios o defectos en la prestación del suministro.



La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez finalizada de modo satisfactorio para la Fundación, la prestación objeto del presente procedimiento de licitación.

## 9. PUBLICIDAD.

Se publicarán los datos y documentación relativa a esta licitación y la adjudicación del Contrato en el Perfil del Contratante de la Fundación Ciudad de la Energía ([www.ciuden.es](http://www.ciuden.es)), y en la Plataforma de Contratación del Sector Público. La publicación en el Perfil del Contratante de la Fundación tendrá los efectos previstos en el TRLCSP.

## II- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

### 10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El Contrato se adjudicará por el Procedimiento GENERAL de las Instrucciones Internas de la Fundación Ciudad de la Energía, en aplicación de los artículos 12 y siguientes de las mismas, y conforme a los términos y requisitos establecidos en los mismos.

El criterio de adjudicación responderá a lo detallado en la cláusula 12 del presente Pliego.

El Órgano de Contratación y el Contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información a que se refiere el artículo 140 del Refundido TRLCSP.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este documento, sin salvedad o reserva alguna.

### 11. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

#### 11.1. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las ofertas se presentarán en las oficinas de la Fundación en Cubillos del Sil (León), en la Avenida del Presidente Rodríguez Zapatero, s/n., dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante de la fundación correspondiente a esta contratación.

NO SERÁN ADMITIDAS AQUELLAS PROPOSICIONES QUE SE ENVIÉN POR CORREO, MENSAJERÍA O CUALQUIER OTRO MEDIO Y QUE SE RECIBAN FUERA DEL PLAZO SEÑALADO EN LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN.

Los licitadores podrán realizar consultas en la dirección de correo electrónico [sergioj.santin@ciuden.es](mailto:sergioj.santin@ciuden.es).

Con anterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas, los licitadores interesados podrán **VISITAR LAS INSTALACIONES** para realizar las comprobaciones que estimen oportunas y



resolver las dudas que se les presenten y asegurarse de que los accesos, condiciones circundantes y estado del terreno no serán causa de posibles problemas durante la ejecución del suministro, motivo por el cual la Fundación no atenderá ninguna reclamación que tenga su origen en las causas mencionadas.

A tal efecto, los interesados en realizar dicha visita deberán solicitar cita previa en la siguiente dirección de correo: [compras@ciuden.es](mailto:compras@ciuden.es).

## 11.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Fundación estime fundamental para la oferta.

### 11.2.1. Proposiciones.

Los Licitadores deberán presentar las proposiciones en DOS SOBRES CERRADOS, de forma que se garantice el secreto de su contenido y, en ellos, deberá constar la firma original de los licitadores, o de la persona que los represente. Además, en cada uno de los sobres figurará externamente:

• Número o clave del expediente y el título del mismo: "ALM-2016-001: SUMINISTRO DE DIÓXIDO DE CARBONO LICUADO PARA LAS INSTALACIONES DLA PLANTA PILOTO DE ALMACENAMIENTO GEOLÓGICO DE CO2 DE LA FUNDACIÓN CIUDAD DE LA ENERGÍA EN HONTOMÍN (BURGOS) "

- Nombre del licitador o licitadores.
- Persona o personas de contacto.
- Domicilio, teléfono, fax y correo electrónico, a efectos de comunicaciones.

Toda comunicación o notificación que deba realizarse a los licitadores será enviada a la dirección de correo electrónico proporcionada por ellos, con los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 11/2007 de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, a no ser que el licitador manifieste expresamente, por cualquier medio fehaciente, su negativa a recibir comunicaciones por este medio.

- Denominación del sobre, tal y como se indica a continuación:
  - SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
  - SOBRE 2: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

En cada uno de los sobres los licitadores deberán incluir DOS COPIAS de su contenido, una en



formato papel y otra en soporte digital, CD-ROM o similar.

Los licitadores deberán introducir en cada sobre sólo la documentación que le es propia, y, en consecuencia, la inclusión en el Sobre nº 1 de documentación o datos que deban incluirse en el Sobre nº 2, determinará automáticamente la exclusión del licitador de la presente licitación.

Las ofertas deberán presentarse en castellano, o en otro idioma siempre y cuando en este caso se acompañe traducción oficial al castellano. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, la Fundación no considerará dicha documentación.

La Fundación podrá pedir aclaraciones o justificaciones documentales de los datos aportados por el Licitador.

Los Licitadores respetarán en la presentación de documentos el orden establecido en los puntos que siguen:

➤ **Contenido del SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

**Los licitadores podrán sustituir la documentación enumerada a continuación, por la presentación de una DECLARACIÓN RESPONSABLE, realizada conforme al Anexo III del presente Pliego,** suscrita por el licitador, o su representante, y en la que se manifieste que cumple con los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos, y comprometiéndose a aportarlos en caso de que sea propuesto como adjudicatario.

En el caso de optar por esta opción, los **licitadores que concurran en UTE**, además de la declaración responsable citada anteriormente de cada uno de los miembros, deberán indicar los nombres y circunstancias de los licitadores que la constituyan, y la participación de cada uno, así como asumir el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios del Contrato.

**En caso de optar por la presentación de la documentación administrativa en este sobre 1,** la misma deberá presentarse en formato papel y en formato digital (CD-ROM o similar) e ir precedida por un **índice** realizado en hoja independiente en el que constará el contenido enunciado numéricamente, tal y como a continuación se señala:

**1.- Capacidad de obrar.**

**1. Acreditación de la personalidad jurídica, capacidad de obrar y, en su caso, de la representación.**

**a) Personalidad jurídica y capacidad de obrar.**

• **Escritura o documento de constitución:** Para el caso de empresarios españoles que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, o los estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.



• **Documento Nacional de Identidad:** Para los empresarios individuales españoles será obligatoria la presentación de una copia, así como el **número patronal o de inscripción en la Seguridad Social.**

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. No será necesario el citado informe si la empresa pertenece a un Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

#### **b) Representación.**

• **Poder general mediante escritura pública:** si el empresario fuera persona jurídica acreditará su poder de representación, el cual deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para esta licitación no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil. Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar copia de su **Documento Nacional de Identidad.**

• Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán **Poder de representación** que acredite el carácter con que actúan, así como copia de su **Documento Nacional de Identidad.**

### **2. Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

#### **A. Solvencia económica y financiera.**

Habrà de acreditarse mediante la presentación de la siguiente documentación:

• Volumen anual de negocios del licitador, referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres ejercicios contables, aprobados y depositados en el Registro Mercantil u oficial que corresponda, y que deberá ser al menos **una vez y media el valor estimado del presente Contrato.**

El volumen de negocios se acreditará mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas. Si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para



ALM-2016-001  
**PCP SUMINISTRO DE DIÓXIDO DE CARBONO LICUADO PLANTA PILOTO HONTOMÍN**

ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos deben presentar su libro de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

**B. Solvencia técnica y profesional.**

El licitador deberá cumplir los criterios de solvencia técnica indicados a continuación:

**B.1.- Relación suministros realizados:**

Los licitadores deberán acreditar documentalmente, haber ejecutado en los últimos cinco años, Contratos de suministro similares a los que son objeto de la presente licitación.

Es requisito mínimo que el **importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al setenta por ciento (70%) del valor estimado del presente Contrato (36.527,40 €).**

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del Contrato, se atenderá a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV o al mismo subgrupo de Clasificación.

A los efectos de calcular las últimas anualidades, se tomará como referencia la fecha de publicación de la presente licitación en el Perfil del Contratante de la Fundación Ciudad de la Energía.

A tal efecto la justificación documental deberá incluir el importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del Sector Público. Cuando el destinatario sea un comprador privado, se acreditará mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario licitador.

En todo caso, la Fundación se reserva el derecho de solicitar documentación o información complementaria que acredite lo declarado por los licitadores a este respecto.

**3. Otros documentos.**

**a) Declaración de ausencia de incompatibilidades.**

Las personas físicas, mediante declaración responsable, o los administradores de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán acreditar que no están incurso en los supuestos de incompatibilidad a que se refiere a que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado y la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En el caso de licitadores afectados por incompatibilidad, se aportará certificado expedido por el órgano a que aquéllos estén vinculados de concesión de la compatibilidad en el caso de resultar adjudicatarios del Contrato.



**b) Declaración responsable de no incurrir en prohibición de contratar.**

El licitador deberá presentar declaración responsable de no hallarse incurso en una prohibición de contratar conforme a lo dispuesto en los artículos 60 y 61 del TRLCSP.

**c) Obligaciones tributarias y de Seguridad Social.**

Se incluirá una declaración responsable, firmada por persona con poder bastante para ello, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de hallarse al corriente de dichas obligaciones, deba exigirse antes de la formalización del Contrato al que haya resultado adjudicatario.

**4. Uniones Temporales de Empresas.**

Cuando dos o más empresas acudan a la licitación constituyendo, o con el compromiso de constituir, una Unión Temporal de Empresas, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en los apartados anteriores.

La constitución de unión temporal lo será al efecto del presente procedimiento de adjudicación, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Los empresarios que constituyan la unión quedarán obligados solidariamente ante la Fundación.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en la unión temporal, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios. Así mismo indicarán cuál de las empresas que la constituyan representará a todas durante el proceso de adjudicación, y hasta la formalización de la UTE.

El licitador que concurra en unión temporal con otros no podrá hacerlo además individualmente, ni podrá figurar en más de una unión temporal. La contravención de esta disposición supondrá la no admisión de todas las ofertas en las que figure el empresario.

**5. Empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del Contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al Licitador.

**6. Subcontratación.**

Aquellos licitadores que pretendan subcontratar alguna de las prestaciones que se incluyen en



el objeto del presente Contrato, deberán indicar los siguientes aspectos:

- Prestaciones del Contrato que tengan previsto subcontratar
- Porcentaje sobre el importe de adjudicación
- Nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, referido a las condiciones de solvencia técnica y, en su caso habilitaciones, fijadas en este Pliego.

A estos efectos el licitador deberá tener en cuenta que el porcentaje de subcontratación permitido en esta licitación no podrá ser superior al **40% del importe de adjudicación**.

### **7. Empresas pertenecientes a un mismo grupo**

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

A estos efectos, los licitadores deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación.

En caso de no pertenecer a ningún grupo, deberá aportar declaración en tal sentido.

**Las declaraciones requeridas en los apartados anteriores se formularán mediante el modelo recogido en el Anexo II al presente Pliego.**

### **➤ Contenido del SOBRE 2: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIO DE ADJUDICACIÓN PONDERABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULA: Ofertas económicas.**

En este sobre los licitadores incluirán su PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el ANEXO I del presente Pliego, en letra y en número, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Fundación estime fundamental para considerar la oferta.

Cualquier oferta que supere el presupuesto base de licitación se rechazará de plano y quedará excluida de la licitación.

En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra,



**ALM-2016-001**  
**PCP SUMINISTRO DE DIÓXIDO DE CARBONO LICUADO PLANTA PILOTO HONTOMÍN**

prevalecerá la cantidad que se consigne en letra.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del precio unitario máximo fijado en la licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Comisión de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

**12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. CRITERIO ÚNICO: PRECIO MÁS BAJO.**

Se acordará la adjudicación con base en el único criterio objetivo de la proposición económica presentada por el licitador:

**Propuesta referida al único criterio de adjudicación ponderable mediante fórmula.**

• **Oferta Económica.**

Se utilizará un **único criterio** de adjudicación, el del **precio más bajo**. Se considera que el criterio objetivo del precio de la oferta tiene un peso igual al cien por cien (100 %) del total. En consecuencia, a la oferta económica se le asigna un máximo de cien (100) puntos.

Se asignará la máxima puntuación a la propuesta más baja entre las admitidas, y el resto se le asignará la puntuación resultante de aplicar una regla de tres simple inversa.

Se considerarán, en principio, **anormales o desproporcionadas** las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

a) Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

b) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

c) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso,



**ALM-2016-001**  
**PCP SUMINISTRO DE DIÓXIDO DE CARBONO LICUADO PLANTA PILOTO HONTOMÍN**

si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Quando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un Contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Quando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que las integran, se aplicarán respecto de la valoración de la oferta económica las mismas reglas establecidas en el apartado anterior.

Si una oferta económica resulta incurso en presunción de anormalidad, se recabará la información necesaria para que el Órgano de Contratación pueda estar en disposición de determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada o, si por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja, y por ello debe ser tomada en consideración para adjudicar el Contrato. Para ello, se le solicitará al licitador, por escrito, las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta económica y sus justificaciones. El licitador dispondrá de un plazo máximo de tres (3) días hábiles, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud, para presentar sus justificaciones también por escrito.

Si transcurrido este plazo no hubiera recibido dichas justificaciones, lo pondrá en conocimiento del Órgano de Contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida y, por tanto, la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento de selección. Si por el contrario, se recibieran en plazo las citadas justificaciones, se remitirá al Órgano de Contratación la documentación correspondiente para que éste pueda decidir, o bien la aceptación de la oferta contando con ella a todos los efectos para resolver lo que proceda en relación con la adjudicación del Contrato, o bien, el rechazo de dicha oferta.

Si considerando la justificación efectuada por el licitador, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la Fundación.

**En caso de empate en las puntuaciones, será propuesto como adjudicatario aquel licitador que haya ofertado un menor tiempo de respuesta ante las posibles variaciones de cantidades a suministrar respecto a las previstas en la planificación de cada campaña**



**facilitada al Contratista.**

**13. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA**

**13.1. Comisión de Contratación.**

Para la adjudicación del Contrato, se constituirá Comisión de Contratación, designada por el Director General de la Fundación y compuesta por las siguientes personas:

- Presidente: Responsable del Departamento de Compras y Servicios de la Fundación.
- Vocales:
  - Directora del Departamento de Asesoría Jurídica de la Fundación.
  - Un Técnico del Departamento de Compras y Servicios de la Fundación.
  - Un Técnico del Departamento de Tecnologías Bajas en Carbono de la Fundación.
- Secretario/a: Técnico del Departamento de Asesoría Jurídica de la Fundación.

**13.2. Procedimiento de adjudicación.**

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, una vez recibidos los sobres, se calificarán aquellos documentos presentados en tiempo y forma, iniciándose el estudio pormenorizado de los sobres nº 1 que contienen la Documentación Administrativa.

Si se observaran defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, podrá la Fundación comunicarlo a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para la subsanación, sin perjuicio de que se puedan solicitar aclaraciones sobre los documentos presentados, o requerir a los licitadores para la presentación de otros complementarios.

Una vez finalizado el examen de la documentación anterior, o de la documentación de subsanación en su caso, se relacionarán las proposiciones rechazadas y las admitidas.

A continuación se procederá a fijar la fecha y hora en que tendrá lugar el acto público de apertura de los sobres nº 2 (documentación susceptible de valoración mediante fórmula), al objeto de valorar las ofertas económicas presentadas por los licitadores conforme a la relación de admitidos, y a ordenar la publicación de tal fecha en el Perfil del Contratante de la Fundación con la antelación suficiente, para posibilitar la asistencia a tal acto de todos aquellos interesados en el mismo.

En cualquier momento la Comisión de Contratación podrá solicitar aclaraciones sobre los documentos y certificados presentados o requerirles para la presentación de otros complementarios, en los términos del artículo 82 del TRLCSP.

Posteriormente se reunirá la Comisión de contratación para adoptar el oportuno acuerdo de propuesta de adjudicación, o a declarar desierta la licitación en su caso.



**ALM-2016-001**  
**PCP SUMINISTRO DE DIÓXIDO DE CARBONO LICUADO PLANTA PILOTO HONTOMÍN**

A la vista de la propuesta efectuada, el Órgano de Contratación de la Fundación procederá a la adjudicación del Contrato a la oferta económicamente más ventajosa o a declarar desierto el Contrato, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación establecidos.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el documento.

La Fundación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del Contrato por razones sobrevenidas debidamente justificadas en el expediente que hagan innecesarias la ejecución de la prestación, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del Contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

La adjudicación, que deberá ser motivada, será notificada a los licitadores y, simultáneamente, publicada en el Perfil del Contratante de la Fundación y en la Plataforma de Contratación del Estado.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP.

#### **14. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

En el plazo máximo de diez días desde el siguiente a la notificación de la adjudicación, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de las siguientes circunstancias:

a) Originales de la DOCUMENTACIÓN inicialmente aportada en fotocopias, o copias legalizadas notarialmente, o compulsadas por funcionario autorizado.

b) Certificación positiva, expedida por la AGENCIA ESTATAL TRIBUTARIA, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

c) Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la SEGURIDAD SOCIAL, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

d) Resguardo acreditativo de la constitución de una GARANTÍA de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación, conforme a los modelos de aval o seguro de caución incorporados al presente documento como Anexos III y IV.

Cuando, como consecuencia de una modificación del Contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio



modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, una vez producido el vencimiento del plazo de duración del Contrato, cumplido satisfactoriamente este o, resuelto sin culpa del Contratista.

e) SEGUROS.

El Contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del Contrato de hasta un máximo de 500.000 €. La citada póliza deberá mantenerse en vigor durante el período que dure la prestación del trabajo. La Fundación podrá exigir la presentación de la copia y/u original de la póliza en cualquier momento durante la vigencia del Contrato. De no presentarse la Fundación estará facultada para proceder a la resolución del Contrato.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

### **15. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

Una vez hayan sido culminadas las etapas e hitos previstos en las cláusulas anteriores, se procederá a la firma del Contrato.

El Contrato se formalizará en el correspondiente documento contractual y, en su caso, en escritura pública, si así lo estima conveniente al menos una de las partes, siendo a cargo y de cuenta del que lo exija, todos los gastos derivados del otorgamiento de la misma. La parte que la obtenga se compromete a facilitar a la otra una copia autorizada de la correspondiente escritura.

El plazo para la formalización del Contrato será de diez (10) días a contar desde el siguiente a aquél en que la Fundación requiera al adjudicatario en tal sentido.

### **III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

#### **16. RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

El Órgano de Contratación podrá designar un Responsable del Contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. El Responsable del Contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada al ente, organismo o entidad contratante o ajena a él.



La designación o no del responsable, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al Contratista de la correcta ejecución del objeto del Contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El nombramiento del Responsable será comunicado por escrito al Contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del Contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

El adjudicatario está obligado a poner en conocimiento del Responsable del Contrato cualquier anomalía técnica que observara en los documentos contractuales o en la información facilitada, de forma que lo contratado sirva perfectamente al fin buscado.

El Contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Fundación la asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

#### **17. EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN PACTADA.**

La ejecución del Contrato se realizará con cumplimiento estricto de lo establecido en este Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en la oferta del adjudicatario, y siguiendo las órdenes e instrucciones que en ejecución de aquellos diese la Fundación.

El Contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del Contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Fundación, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

#### **18. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.**

El Contratista queda obligado a guardar sigilo, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del Contrato, y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Asimismo, queda obligado a garantizar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada.

En este sentido, deberá sujetarse a los preceptos legales en materia de protección de datos personales recogidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley Orgánica y demás normativa de aplicación.

Las personas proporcionadas por el adjudicatario, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, únicamente tratarán los



datos conforme a las instrucciones que reciban de la Fundación y no los aplicarán o utilizarán con otro fin distinto, ni los comunicarán a otras personas.

Además, deberán cumplir con las medidas de seguridad, normas y procedimientos que en cada caso establezca la Fundación. Si alguna de estas personas destina los datos a otra finalidad, los comunica o los utiliza incumpliendo las instrucciones de la Fundación, el adjudicatario será responsable de las infracciones cometidas.

La infracción de estos deberes del adjudicatario genera, además de responsabilidad contractual, la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente. En todo caso, el Contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación. Estas obligaciones se extienden durante la ejecución de los trabajos y seguirán vigentes una vez que el Contrato haya finalizado o haya sido resuelto. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal tratados y los soportes o documentos en que consten algún dato que provenga del fichero de datos propiedad de la Fundación, según las instrucciones que al respecto se den, deberán ser destruidos o devueltos al Responsable del Contrato, al igual que cualquier otro soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, sin conservar copia alguna del mismo.

El adjudicatario estará obligado a poner en conocimiento de la Fundación Ciudad de la Energía, inmediatamente después de ser detectada, cualquier sospecha de eventuales errores que se pueden producir en el sistema de seguridad de la información.

## 19. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones expresamente convenidas en las cláusulas anteriores, está obligado a:

- Cumplir las disposiciones laborales vigentes durante la ejecución de este Contrato respecto al personal que, directa o indirectamente, preste sus trabajos en relación con el objeto del mismo, personal que no tendrá relación jurídica alguna con la Fundación. A tal efecto, además, el Contratista se obliga a acreditar frente a la Fundación, si ésta lo exigiera, que todo el personal empleado para la ejecución de este Contrato está integrado en su plantilla fija, o debidamente contratado, y al corriente en el pago de los salarios correspondientes y en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Seguridad Social. Estas obligaciones se extenderán en los mismos términos a los eventuales subcontratistas autorizados.
- El Contratista con carácter previo al inicio de la prestación de la actividad contratada o, en su caso, subcontratada, deberá entregar al responsable del Contrato, para su comprobación, la documentación correspondiente a la afiliación, o alta en la Seguridad Social, de los trabajadores que se asignen a la ejecución de los trabajos.



- El Contratista deberá tener a disposición de la Fundación toda la documentación técnica relacionada con la ejecución de los trabajos.
- El Contratista llevará a cabo la prestación contractual de una manera diligente, profesional y cuidadosa, con sujeción al presente Contrato, de conformidad con las prácticas generalmente aceptadas para proyectos similares al objeto del Contrato, y cumpliendo con la normativa aplicable.
- El Contratista cumplirá durante el desarrollo del proyecto con la normativa española y de la Unión Europea que afecten a este Contrato y resulte de aplicación.
- El Contratista deberá obtener a su cargo y mantener vigentes todas las autorizaciones, permisos, licencias, certificados y demás aprobaciones administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del Contrato, con excepción de aquellas que deba obtener directamente la Fundación. El Contratista colaborará con la Fundación para que éste pueda obtener y mantener las licencias, autorizaciones y demás permisos que fuesen de su responsabilidad.
- El Contratista responderá directamente frente a la Fundación de lo hecho por sus subcontratistas, como si lo hubiera realizado el mismo.
- El Contratista seguirá las instrucciones de acceso a la Planta Piloto y de mantenimiento que la Fundación indique.

## 20. - PREVENCIÓN DE RIESGOS Y SALUD LABORAL.

El Contratista cumplirá todos los requisitos legales que le sean de aplicación así como los que se deriven del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecido en la Planta Piloto de Hontomín.

El Contratista se asegurará de que su personal conoce y aplica métodos de trabajo seguros.

El Contratista garantizará, y en su caso acreditará, que el personal que va a desarrollar los trabajos objeto del Contrato posee o recibe la adecuada formación teórico-práctica para ello y, especialmente, la necesaria para garantizar su seguridad y la del resto de trabajadores en su entorno de trabajo. La formación incluirá las obligaciones que para ellos se deriven del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El Contratista deberá conocer todos los requisitos y normativa que le sean de aplicación para realizar los trabajos.

### ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES

El Contratista se asegurará de que su personal conoce, comprende y ejecuta la metodología técnica y medioambiental con las que se debe realizar el trabajo.

El Contratista garantizará, y en su caso acreditará, que el personal que va a desarrollar los trabajos objeto del Contrato posee o recibe la adecuada formación teórico-práctica para ello y, especialmente, la necesaria para garantizar su correcto comportamiento medioambiental y reducir el



**ALM-2016-001**  
**PCP SUMINISTRO DE DIÓXIDO DE CARBONO LICUADO PLANTA PILOTO HONTOMÍN**

riesgo de un incidente con repercusiones ambientales. La formación incluirá las obligaciones que para ellos se deriven del Sistema de Gestión Medioambiental.

El Contratista dotará a su personal de los medios necesarios para que los trabajos puedan realizarse respetando el Medio Ambiente. Asimismo, se obliga a cumplir todos los requisitos legales que le sean de aplicación, así como los derivados del Sistema de Gestión Medioambiental.

El Contratista deberá conocer todos los requisitos y normativa que le sean de aplicación, para realizar los trabajos.

El Contratista responderá de cualquier incidente medioambiental por él causado como consecuencia de la realización de los trabajos, reservándose la Fundación el derecho de hacer recaer sobre el contratista las acciones y los gastos que se originen por el incumplimiento de sus obligaciones en materia medioambiental.

El Contratista adoptará las medidas oportunas para garantizar el estricto cumplimiento de toda la legislación medioambiental vigente, a nivel Europeo, Estatal, Autonómica y Local que le sea de aplicación a los trabajos, y restaurará el daño que haya producido como consecuencia de cualquier incumplimiento de dicha normativa o de los procedimientos medioambientales del Sistema de Gestión Medioambiental.

Una vez realizados los trabajos encargados, el Contratista está obligado a dejar limpia y libre de restos la zona de trabajo, retirando al finalizar trabajo todos los escombros, envases, embalajes, basuras, chatarra, y todo tipo de residuos generados, que allí permanezcan.

Asimismo, adoptará las medidas oportunas para garantizar el estricto cumplimiento de la legislación medioambiental vigente que le sea de aplicación a los citados trabajos.

El Contratista será responsable de la vigilancia y el cumplimiento de los procedimientos.

## **21. ABONO DEL PRECIO Y FACTURACIÓN.**

El Contratista tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en los documentos rectores de la presente licitación, correspondiente a los suministros efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Fundación.

El adjudicatario tendrá derecho al abono mensual del consumo del suministro de dióxido de carbono licuado, con arreglo a las condiciones establecidas en el presente Pliego.

En cada factura mensual se deberá hacer referencia a los albaranes de los suministros efectuados en ese mes y entregados al responsable del Contrato.

El pago se efectuará mensualmente, previa presentación de la factura por duplicado ejemplar, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, y su abono se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que designe el Contratista, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de



expedición de las facturas, siempre que sean recibidas en la Fundación en los 7 primeros días del mes siguiente al de fecha de emisión, de lo contrario, el cómputo se realizará a partir del primer día del mes en que sea recibida la factura en la Fundación.

En todas las facturas deberá constar de forma claramente visible su fecha de vencimiento y el número de expediente que la Fundación tiene asignado al presente Contrato: ALM-2016-001. De no hacerlo así, en ningún caso se iniciará el cómputo de los treinta (30) días antes citado, quedando la Fundación exonerada del pago hasta la presentación de las facturas con el citado número de expediente.

## 22. SUPERVISIÓN DEL BUEN FIN DEL SUMINISTRO.

La Fundación tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de suministro objeto del Contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas, establecer sistemas de control de los requisitos de calidad, y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

## 23. RÉGIMEN DE PENALIZACIONES.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el PCP y en el PPT facultará a la Fundación para imponer al adjudicatario del Contrato las penalizaciones establecidas en la presente cláusula, sin perjuicio de la obligación de resarcimiento de los daños y perjuicios que a la Fundación se le pudieran ocasionar.

Asimismo, el régimen de penalizaciones a que se refiere la presente cláusula podrá ser aplicado por la Fundación independientemente de que los hechos que den lugar a su imposición puedan ser causa de resolución del Contrato.

En este supuesto, la Fundación podrá iniciar el procedimiento de resolución del Contrato por incumplimiento imputable al Contratista, de acuerdo con lo establecido según la normativa legal vigente.

### • Penalizaciones por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de los distintos plazos de ejecución del suministro previstos en el presente Pliego.

El incumplimiento por causas imputables al adjudicatario de los plazos establecidos en este Pliego para la entrega del suministro, y sin perjuicio de la reclamación de los posibles daños y perjuicios, podrá dar lugar a la imposición de una penalización de seiscientos euros (600 €) por cada día de retraso en la entrega.

### • Penalizaciones por defectuoso cumplimiento de las prestaciones.

Si se cumpliera defectuosamente el Contrato, podrá dar lugar a la imposición de una penalización de seiscientos euros (600 €) por cada día en el que se hubiese detectado dicho



**ALM-2016-001**  
**PCP SUMINISTRO DE DIÓXIDO DE CARBONO LICUADO PLANTA PILOTO HONTOMÍN**

incumplimiento, especialmente por no darse los parámetros exigidos en el PPT, dentro de las diferencias admisibles en las correspondientes normas de análisis, la fundación recurrirá a un laboratorio dirimente. El coste de realización de los análisis por dicho laboratorio correrá a cargo del Adjudicatario y, si existiese contradicción con el análisis presentado por el mismo, la Fundación procederá de acuerdo a lo siguiente:

- Contactará de inmediato con el suministrador.
- Averiguará las causas del incumplimiento de las características del suministro solicitado.
- En el caso de que la causa se pueda justificar, la Fundación y el Adjudicatario establecerán el modo adecuado para retirar el suministro de la Planta Piloto, corriendo el coste de dicha acción a cuenta del Adjudicatario.
- En caso de que la calidad del suministro no cumpla lo especificado y dicha calidad se conozca una vez comenzado su consumo, el coste del mismo no será abonado.
- En caso de que lo descrito anteriormente ocurra más de dos veces durante la vigencia del Contrato, sin causa justificada, la Fundación podrá resolver el Contrato por causa imputable al Contratista.

• **Imposición de penalizaciones**

La imposición de las penalizaciones, que podrán ser acumulativas, no requerirá de otro trámite preceptivo que el de la audiencia al adjudicatario.

Si la cifra de penalizaciones impuestas al Contratista, como consecuencia de lo dispuesto en los apartados anteriores, alcanzase el 10% del importe de adjudicación la Fundación podrá instar la resolución del Contrato por causa imputable al Contratista.

**24. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

Toda modificación del Contrato precisará la correspondiente regularización contractual. Dicho documento contractual deberá ser suscrito por ambas partes en duplicado ejemplar.

En todo caso, las modificaciones del Contrato se registrarán por lo dispuesto en el Título V del Libro I del TRLCSP.

**25. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

La Fundación podrá acordar la suspensión total o parcial y con carácter provisional o definitivo la ejecución del Contrato, sin más derecho para el Contratista que reclamar el importe de los suministros efectivamente realizados hasta ese momento, o aquellos gastos en los que haya incurrido y acredite oportunamente. Si se acordase la suspensión se levantará un Acta en la que se consignarán



las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél, dando audiencia al Contratista.

## 26. CESIÓN DEL CONTRATO

El Contratista no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del Contrato, sin autorización previa y escrita de la Fundación, que fijará las condiciones de la misma.

## 27. SUBCONTRATACIÓN

No se admitirá subcontratación alguna sin la previa autorización de la Fundación.

El Adjudicatario deberá tener en cuenta que el porcentaje de subcontratación en la presente licitación no podrá ser en ningún caso superior al **40% del importe de adjudicación**.

Una vez adjudicado el Contrato, el Adjudicatario deberá **notificar** a la Fundación qué empresas, identificadas individualmente, serán las subcontratistas de las prestaciones que pretenda subcontratar. La notificación deberá ser previa a la subcontratación y realizarse por escrito, indicándose en el mismo la prestación que se pretende subcontratar y la entidad del subcontratista.

El Adjudicatario acreditará que el subcontratista dispone de los medios humanos y técnicos, solvencia y habilitaciones exigidas para la ejecución de la prestación subcontratada.

Igualmente presentará declaración responsable del subcontratista de no hallarse incurso en prohibición para contratar y de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Una vez recibida y registrada por la Fundación la notificación de las subcontrataciones previstas por el Adjudicatario, la Fundación, a través del Responsable del Contrato, autorizará la subcontratación o se opondrá a ella en el plazo de los 20 días hábiles siguientes. La autorización se entenderá concedida por silencio, de no ser expresamente emitida en el plazo antes indicado.

Si el Adjudicatario pretendiese modificar los términos de las subcontrataciones anunciadas en la oferta, o autorizadas tras la adjudicación del Contrato, deberá comunicarlo a la Fundación en los términos descritos en el párrafo anterior.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de lo establecido en la presente cláusula, podrá dar lugar a la imposición de una penalización al Contratista del 25% del importe de la subcontratación, y de así considerarlo, a la resolución del Contrato por incumplimiento de una obligación esencial. Todo lo anterior se entenderá sin perjuicio de que el adjudicatario pueda incurrir en causa de prohibición para contratar del artículo 60.1.e) del TRLCSP, si hubiese aportado a la Fundación datos falsos sobre la subcontratación o los subcontratistas.

En caso de producirse la subcontratación, la empresa Contratista debe comprobar, con carácter previo al inicio de la actividad subcontratada, la afiliación y el alta en la Seguridad Social de



los trabajadores de las empresas con las cuales subcontrate y dará cuenta de ello al Responsable del Contrato de la Fundación.

Igualmente, y durante la ejecución de los trabajos objeto del presente Contrato, el adjudicatario debe velar porque las empresas subcontratadas cumplan todas las obligaciones en materia de seguridad y salud laboral.

## **28. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

El Contrato se entenderá cumplido por el adjudicatario cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Fundación, la totalidad de su objeto.

## **29.- PLAZO DE GARANTÍA.**

Dada la naturaleza del Contrato, no procede plazo de garantía ya que la responsabilidad del Contratista finaliza con la conclusión del Contrato.

## **30. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

El Contrato se extinguirá por su cumplimiento ó por su resolución. La resolución del presente Contrato se rige por lo dispuesto en el Derecho Privado.

Decidida la resolución del Contrato, se levantará acta en presencia del Contratista, reflejándose en ella el estado del suministro y la liquidación que proceda. De no asistir el Contratista, el acta se levantará en presencia de Notario Público, el cual dará traslado de la misma al Contratista.

## **31. JURISDICCIÓN COMPETENTE**

De acuerdo con la naturaleza privada del Contrato, cualquier cuestión litigiosa surgida en relación al mismo, será resuelta por los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Civil de León capital, con renuncia expresa, de las Partes a su propio fuero, caso de ser distinto.



**ALM-2016-001**  
**PCP SUMINISTRO DE DIÓXIDO DE CARBONO LICUADO PLANTA PILOTO HONTOMÍN**

**ANEXO I**  
**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.**

D./Dña. .... con NIF número ..... en nombre propio o de la empresa que representa ..... con NIF ..... y domicilio fiscal en ..... calle ..... enterado de la licitación convocada por la Fundación Ciudad de la Energía con número de expediente **ALM-2016-001**, correspondiente al **SUMINISTRO DE DIÓXIDO DE CARBONO LICUADO** para la Planta Piloto ubicada en Hontomín (Burgos), se compromete a tomar a su cargo la ejecución del citado suministro con estricta sujeción a los requisitos expresados, según el valor siguiente:

<b>ALM-2016-001</b>	<b>Precio ofertado (€/t)</b>
<b>CO<sub>2</sub> licuado</b>	

El precio en euros se establece respecto a toneladas métricas (t) y deberá expresarse con hasta dos decimales. El precio unitario ofertado no podrá superar en ningún caso, el siguiente valor máximo: 117,00 €/t, para un consumo estimado durante el período de vigencia del Contrato de: 446 t.

Sin embargo, dado el carácter experimental del Planta Piloto, la cantidad estimada que opera como límite máximo es orientativa, quedando subordinado su consumo a las necesidades finales de la Fundación, extinguiéndose el Contrato una vez consumido el precio de adjudicación (que coincidirá con el presupuesto base de licitación y valor estimado del mismo) o finalizado su plazo de vigencia, lo que antes acontezca, sin que el adjudicatario tenga derecho a reclamación de ningún tipo si finalmente lo contratado no alcanza dicho importe máximo.

No obstante, el precio final será el resultante de aplicar el precio unitario ofertado al consumo efectivamente realizado, sin que el mismo pueda superar en ningún caso el mencionado precio de adjudicación.

**El tiempo de respuesta ante las posibles variaciones de cantidades suministradas dentro de una campaña, serán atendidas y suministradas en un plazo de.....horas.** Dicho plazo ha de ser como máximo de 48 horas, se mantendrá constante durante toda la vigencia del Contrato y será considerado como criterio de desempate entre las ofertas económicas, en caso de que esto suceda.

*Firmado por:*

*Licitador:*  
*Representante:*  
*NIF:*  
*Fecha:*



## ANEXO II

### DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL SOBRE Nº 1 DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

D./Dña. ...., con DNI/NIE ..... en nombre propio o en representación de la empresa ....., con NIF nº ....., a efectos de tomar parte en la Licitación con Número de Expediente **ALM-2016-001** de la Fundación Ciudad de la Energía, en calidad de ..... DECLARA:

#### **I.- Respetto a las Causas de Incompatibilidad.**

- Que la citada entidad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguno de los supuestos de incompatibilidad a que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Que estando afectado por incompatibilidad conforme a la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado y la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

#### **II.- Respetto a las Causas de Prohibición.**

- Que la citada entidad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan incurso en una prohibición de contratar conforme a lo dispuesto en los artículos 60 y 61 del T.R.L.C.S.P.

#### **III.- Respetto a no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del Contrato.**

- Que la citada entidad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no han participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del Contrato que se licita, en los términos del artículo 56.1 del T.R.L.C.S.P.

#### **IV.- Respetto a las Obligaciones Tributarias**

- Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, y consiguientemente:



- Presenta como documento adjunto a la presente Certificaciones del Ministerio de Economía y Hacienda u Organismo competente, en las que se haga constar que está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado.
- Presentará, para el caso de resultar adjudicatario, Certificaciones del Ministerio de Economía y Hacienda u Organismo competente, en las que se haga constar que está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado.
- Que la citada entidad no tiene obligaciones tributarias hacia la Hacienda Española.

**V.- Respetto a las Obligaciones con la Seguridad Social**

- Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, y consiguientemente:
- Presenta como documento adjunto a la presente Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente de sus obligaciones ante ésta.
- Presentará, para el caso de resultar adjudicatario, Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente de sus obligaciones ante ésta.
- Que la citada entidad no tiene obligaciones hacia la Seguridad Social Española.

**VI.- Respetto a la Sumisión a Fuero por Empresas Extranjeras.**

- Que la citada entidad se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del Contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

**VII.- Respetto a las Uniones Temporales de Empresas (UTE).**

- Que la citada entidad **NO** concurre a la presente licitación integrada en una Unión Temporal de Empresas (UTE).
- Que la citada entidad **SÍ** concurre a la presente licitación integrada en una Unión Temporal de Empresas (UTE), y consiguientemente adjunta un documento que recoge el compromiso de constituir una UTE para el caso de ser adjudicatario, reflejándose en el mismo todos los datos requeridos en los Pliegos rectores de la presente licitación.

**VIII.- Respetto a las Empresas pertenecientes a un Mismo Grupo.**

- Que la citada entidad **NO** está integrada en un Grupo de Empresas.



- Que la citada entidad **SÍ** está integrada en un Grupo de Empresas, y consiguientemente adjunta un documento en el que se exponen todas las empresas integrantes de dicho grupo, especificando explícitamente, en su caso, las que también concurren a la presente licitación.

**IX.- Respecto a la Subcontratación.**

- Que la citada entidad **NO** tiene previsto subcontratar parte de la ejecución del objeto del presente Contrato, para el caso de resultar adjudicatario.
- Que la citada entidad **SÍ** tiene previsto subcontratar parte de la ejecución del objeto del presente Contrato, para el caso de resultar adjudicatario, y consiguientemente adjunta un documento indicando la parte del Contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe porcentual respecto a su propuesta económica (no una cantidad económica concreta, ya que ello implicaría la inmediata exclusión de la licitación), y el nombre o perfil empresarial, definido con referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

**X.- Respecto a Solvencia Económica y Financiera.**

- Que la citada entidad acredita su solvencia económica y financiera mediante la presentación como documento adjunto de declaración apropiada de entidad financiera.

En..... a.....de.....de 2016

Fdo.....

**Instrucciones para rellenar el Modelo**

- (1) Márquese con una (X) en la casilla que corresponda.
- (2) Póngase **Fecha y Firma** en **todas** y cada una de las **páginas** del presente **anexo**.



**ANEXO III**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSTITUTIVA**  
**DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**  
**(En el caso de que el licitador escoja esta opción).**

D. /Dña....., con DNI/NIE..... en representación de la empresa ....., con NIF nº ....., en calidad de ..... según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de ....., D. ...., en ....., núm. .... de su protocolo.

Con relación a la licitación convocada por la Fundación Ciudad de la Energía con número de expediente **ALM-2016-001**,

**DECLARA:**

Su voluntad de participar en dicho procedimiento, y que goza de plena capacidad jurídica y de obrar, que cumplen los requisitos de solvencia, que las prestaciones del Contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, sean propios de la entidad ofertante y que ni la citada entidad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, se hallan incurso en prohibición de contratar y están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, comprometiéndose a aportar la documentación acreditativa de todo lo anterior, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario, o/y ser requerido al respecto, con anterioridad, por el Órgano de Contratación.

En ....., a ..... de ..... de 2016.

Fdo.:



**ANEXO IV  
MODELO DE AVAL**

La entidad.....(razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ....., en la calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados)....., .....con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

**AVALA**

A (nombre y apellidos o razón social del avalado)....., NIF/CIF....., ante la Fundación Ciudad de la Energía, y en virtud de lo dispuesto en el TRLCSP, normativa de desarrollo y en el Pliego de Condiciones Particulares por el que se rige la licitación **ALM-2016-001**, contratación del SUMINISTRO DE DIÓXIDO DE CARBONO LICUADO PARA LA PLANTA PILOTO DE ALMACENAMIENTO GEOLÓGICO DE CO2 DE LA FUNDACIÓN CIUDAD DE LA ENERGÍA EN HONTOMÍN (BURGOS) , y para responder de las obligaciones derivadas de la licitación, por importe de (en letra y en cifra).....euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el TRLCSP.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Fundación.

El presente aval estará en vigor hasta que la Fundación Ciudad de la Energía, o quién en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución.

- ..... (Lugar y fecha)
- ..... (Razón social de la entidad)
- ..... (Firma de los apoderados)



## ANEXO V MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número .....

La entidad aseguradora (1)....., en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ....., calle ....., y NIF ..... debidamente representado por D. (2) ....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento.

### ASEGURA

A (3) ....., NIF ....., en concepto de tomador de seguro, ante LA FUNDACIÓN CIUDAD DE LA ENERGÍA, en adelante asegurado, hasta el importe de (4) ....., (en cifra y letra) euros, en los términos y condiciones establecidos en el TRLCSP, normativa de desarrollo y Pliego de Condiciones Particulares por la que se rige el Contrato **ALM-2016-001**, en concepto de garantía definitiva, y para responder de las obligaciones, penalizaciones y demás gastos que se puedan derivar del mismo frente al asegurado, y conforme a las normas y demás condiciones precitadas.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el TRLCSP.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el Contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Fundación.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la Fundación, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución.

En....., a..... de..... de 2016.

Firma:



Asegurador

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Importe por el que se constituye el seguro.